



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 040-2026-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 27 de mayo de 2026.

VISTO, el Informe Técnico N° 004-2026-ST-CONAREME de la Secretaría Técnica del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) de fecha 20 de mayo del 2026, elaborado por la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME, visto y debatido por el Comité Directivo del CONAREME en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de mayo del 2026, sobre la ratificación de convenio de cooperación interinstitucional para el residentado médico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30453 promulgada en el diario oficial El Peruano en fecha 10 de junio del 2016, se aprueba la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico - SINAREME, que norma el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, que de acuerdo a lo normado en su artículo 4°, se encuentra constituido por el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas;

Que, asimismo, el numeral 4 del artículo 4° de la citada Ley, precisa la conformación y condiciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud en el SINAREME, conformadas por el Ministerio de Salud, EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los Gobiernos Regionales que financien vacantes en las sedes docentes de las Universidades con segunda especialización en medicina humana en su ámbito y las entidades privadas que financien y se constituyan en sede docentes y tengan convenios con la entidad formadora y cumplan con los requisitos para el desarrollo de estudios de segunda especialización en la modalidad de residentado médico;

Que, en ese sentido, con la dación del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453, publicado el día 02 de marzo del 2017, establece entre las funciones del CONAREME, en el numeral 3 del artículo 8°, de elaborar y aprobar la reglamentación sobre las condiciones y el modelo de convenios a suscribirse entre las instituciones universitarias formadoras y las entidades prestadoras de servicios de salud, públicas o privadas que se constituyan en sedes docentes;

Que, a razón del mandato legal, el Consejo Nacional de Residentado Médico en su Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de agosto del 2017, a través del Acuerdo N°065 -CONAREME-2017- ACN aprueba delegar al Comité Directivo del CONAREME, bajo los alcances del numeral 11 del artículo 9° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, la aprobación del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el residentado médico; así también delega al Comité Directivo del CONAREME, la aprobación del modelo del Convenio;

Que, en ese sentido, en Sesión Extraordinaria del Comité Directivo del CONAREME, de fecha 08 de noviembre del 2017, aprueba el Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el residentado médico; así también el documento modelo de convenios, debiendo ser cumplido por todas las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Residentado Médico, debiendo adecuar todos sus procedimientos y normativas al citado reglamento;

Para lo cual, el Reglamento para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico, se tiene regulado lo siguiente:



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 040-2026-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

“III.- PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONVENIO. –

El convenio de cooperación interinstitucional deberá ser suscrito, para el caso de la institución universitaria, por el Decano o Director de la Facultad o Escuela de Medicina Humana o el representante legal autorizado; para el caso de la sede docente, por el Director o Gerente del Establecimiento o el representante legal autorizado.

Para la suscripción del presente convenio, es necesario acreditar:

- 1.- Resolución o acuerdo de designación del cargo de Decano o Director de la Facultad o Escuela de Medicina Humana o documento de representación.***
- 2.- Resolución de designación del cargo de Director o Gerente del Establecimiento de Salud o el que haga sus veces en la Sede Docente.***
- 3.- Certificado(s) vigente(s) de autorización de funcionamiento del(los) Programa(s) de Residencia Médica, emitido por el CONAREME.***
- 4.- Certificado vigente de acreditación de la Sede Docentes que desarrolla programas de segunda especialización en medicina humana, emitido por el CONAREME.***
- 5.- Resolución que autorice el acceso de la institución universitaria en otro ámbito geográfico.***
- 6.- Documentos de identificación de ambas partes.”***

En ese sentido, se ha presentado a la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME, el Convenio de Residencia Médica suscrito por la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue” Universidad Nacional Federico Villarreal y la Sede Docente el Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, suscrito el 12 de marzo de 2026, a folios (26) con registro interno trámite documentario (0782); el mismo, que ha sido revisado y evaluado cumpliendo con los alcances del Reglamento para la Suscripción de Convenios de Residencia Médica;

Que, con arreglo a lo establecido en el Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residencia Médica la ratificación de los convenios, será aprobado por el Comité Directivo del CONAREME, de acuerdo con los alcances del Acuerdo N° 066-CONAREME-2017-ACN, adoptado en Asamblea General del CONAREME de fecha 04 de agosto del 2017. Es así, que a través del Acuerdo N° 083-2026-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME del Comité Directivo del CONAREME de fecha 26 de mayo de 2026, se tiene ratificado el convenio descrito en la presente resolución;

Por tanto, con arreglo al marco legal del Sistema Nacional de Residencia Médica, corresponde y estando al Informe que contiene la revisión del convenio suscrito, el acuerdo administrativo del Comité Directivo del CONAREME y normas acotadas; la emisión de la correspondiente resolución administrativa que oficializa la ratificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residencia Médica, suscrito por la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue” Universidad Nacional Federico Villarreal y la Sede Docente el Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, suscrito el 12 de marzo de 2026;

Con el visado de la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del Comité Directivo del CONAREME; y,



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 040-2026-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

SE RESUELVE:

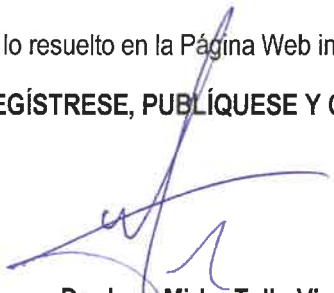
ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico suscrito por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" Universidad Nacional Federico Villarreal y la Sede Docente del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, suscrito el 12 de marzo de 2026, a folios (26), que se encuentra ratificado por el Comité Directivo del CONAREME, en su Sesión Extraordinaria de fecha 26 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, el registro y numeración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico, que se encuentra ratificado por el Comité Directivo del CONAREME.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR que la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico, que se encuentra ratificado por el Comité Directivo del CONAREME, es de cinco (5) años contabilizados desde su ratificación.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR lo resuelto en la Página Web institucional del CONAREME.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dr. Juan Mirko Tello Vincés
Presidente
Comité Directivo
Consejo Nacional de Residencia Médica

